

# LA HACIENDA LOCAL Y SU TRANSFORMACION. RASGOS ESTRUCTURALES DE LAS FINANZAS MUNICIPALES EN CASTILLA Y LEON (1981-1996)

*Juan Baza Román*

RESUMEN.—Si pensamos que la exposición de motivos de la actual Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) señala que «la Hacienda local española, desde que ésta pierde su carácter patrimonialista durante la primera mitad del siglo XIX y se convierte en una Hacienda eminentemente fiscal, es la crónica de una institución afectada por una insuficiencia financiera endémica», tendríamos que preguntarnos sobre si realmente podemos hablar de crónica de una transformación o si seguimos con la misma crónica de siempre.

Lo que a continuación proponemos no es una crónica histórica y cronológica de este período, sino una reflexión más o menos continuada de aquellos elementos y acontecimientos que han ido configurando el actual sistema de financiación de las Corporaciones Locales. El objetivo que perseguimos es conocer la características básicas de la Hacienda Local y sus principales elementos. El presente trabajo tiene por objeto dar una visión en términos económicos y financieros de la evolución de la Hacienda Local, referida exclusivamente a los municipios a lo largo del período 1981-1996. Para ello, analizaremos la evolución de los presupuestos iniciales de gasto e ingreso a nivel nacional y de Castilla y León. El carácter del mismo es descriptivo y no interpretativo, ya que una de las características que los Ayuntamientos tienen, es la de ser organizaciones políticas, correspondiendo únicamente a los ciudadanos valorar la actividad de su Ayuntamiento.

## I. LA HACIENDA LOCAL Y SU TRANSFORMACION

La Constitución de 1978, significó una importante transformación en la organización territorial. En el ámbito local, diferentes artículos de la misma, configuran el marco donde los Ayuntamientos van a desarrollar sus actividades. El reconocimiento de la autonomía (art. 137), la naturaleza democrática de éstos (arts. 140 y 141), y la suficiencia financiera (art. 142), son junto con la «ausencia» de una lista cerrada de competencias a desarrollar por los municipios, los límites que enmarcan la actuación de éstos.

El art. 137 de la Constitución española, establece que «El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses». De este artículo se desprende la idea de desarrollar una actividad encaminada a satisfacer las necesidades generales o a la realización de servicios públicos. Para ello a nuestro juicio hay que, previamente, ponernos de acuerdo sobre qué entendemos por actividad financiera en los Ayuntamientos, y situar un antes y un después.

Ese antes y después es obviamente 1988, año en que se aprueba la Ley 39/88, aunque para ser más realistas deberíamos hablar de 1989, año en que entra en vigor. Es en este marco de referencia en el que nos moveremos.

La actividad financiera del sector público, siguiendo al profesor Fuentes Quintana, la constituye el conjunto de decisiones económicas que comporta la realización de los programas de ingresos y gastos del Estado y la mutua relación existente entre ellos. Este conjunto de decisiones se plasma institucionalmente en el documento presupuestario, «expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse, y el de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio...» (art. 143 Ley 39/88). Esta actividad financiera tiene su plasmación en el gasto público, el cuál, a lo largo del periodo analizado, ha experimentado una notable evolución.

El siguiente cuadro nos permite ver la citada evolución, excluida la carga financiera, medida en billones de pesetas, y su distribución entre los tres sectores que conforman la Administración Pública: Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

AÑO	ESTADO		CC.AA		CC.LL		TOTAL	
	PTS.	%	PTS.	%	PTS.	%	PTS.	%
1980	3,94	89,95	—	—	0,44	10,05	4,38	100
1982	5,07	84,57	0,41	6,08	0,63	9,35	6,74	100
1984	7,01	75,65	1,13	12,20	1,12	12,15	9,26	100
1987	8,75	71,30	1,98	16,20	1,54	12,50	12,27	100
1989	10,97	66,44	3,26	19,75	2,28	13,81	16,51	100
1992	14,86	63,42	5,29	22,58	3,28	14,00	23,43	100
1993	15,93	64,18	5,65	22,76	3,24	13,06	24,82	100
1994	17,96	65,40	6,23	22,69	3,27	11,91	27,46	100

FUENTE: J. Francisco Peña Díez. Las Administraciones Territoriales en el Contexto de las Administraciones Públicas. Economistas nº 65.

La participación de las Administraciones Públicas en la actividad económica en los años objeto de estudio, ha sido cada vez más creciente, superior a la de la media comunitaria, debido a la transformación política y social, que ha generado fuertes demandas sociales, a la descentralización

del gasto y a los esfuerzos de equiparación con Europa en materia de infraestructuras, y en cantidad y calidad de los servicios.

Los profesores García Villarejo y Salinas Sánchez, plantean distintas notas características a lo que es la actividad financiera, de las que señalamos únicamente dos: la asignación por parte del grupo público (El Estado/El Ayuntamiento) de todo tipo de recursos escasos, y el carácter político de la actividad financiera que incide constantemente en la gestión de los recursos. Este último matiz es fundamental a la hora de analizar la actividad financiera de los Ayuntamientos, puesto que no puede ceñirse a un carácter puramente económico sino que deberá tenerse en cuenta el carácter político consustancial a éstos.

Las dos características anteriormente citadas, hay que ponerlas en relación con las competencias locales que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece, a pesar de reconocer la imposibilidad material de la definición cabal y suficiente de las competencias locales en todos y cada uno de los sectores de intervención potencial de la Administración Local, según recoge el preámbulo de la citada Ley. Esta, a través del art. 25 atribuye un bloque de competencias muy amplio que no se agotan en el mismo, ya que los Ayuntamientos pueden recibir competencias delegadas por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otros Entes Locales, conforme indica el art. 27 de la misma Ley.

Ahora bien, aunque las competencias son muy amplias, no lo son tanto los servicios obligatorios que deben prestar los municipios, y que se relacionan en el art. 26 de esta Ley 7/85, que de manera resumida, son:

- Para todos los municipios: Alumbrado público, cementerios, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, pavimentación y control de alimentos y bebidas.
- En los de más de 5.000 habitantes, además parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- En los de más de 20.000 habitantes, además protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas y matadero.
- En los de más de 50.000 habitantes, además transporte colectivo urbano, y protección del medio ambiente.

Resulta evidente que las características señaladas anteriormente de escasez de recursos y asignación política de los mismos, constituye, a la vista de estas competencias y obligaciones, la base sobre la que se desarrolló y se viene desarrollando la actividad financiera de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos democráticos que empezaron su andadura en 1979, se encontraron con unos Ayuntamientos para los que en general, estaba todo por hacer. La situación de la mayor parte de las ciudades y pueblos no era precisamente la mejor posible, la carencia de servicios básicos o la deficiencia de los existentes, es algo que, con la vista puesta atrás, resulta-

ba innegable. Durante los primeros años, prácticamente muchos Ayuntamientos fueron de «cemento y piedra», ya que la inversión en infraestructuras fue notable, amén de necesaria e imprescindible, lo que iba a generar los futuros déficits financieros, encontrándose los Ayuntamientos con el otro problema, a saber, la inexistencia de un sistema de financiación que garantizara el principio constitucional de suficiencia financiera.

La suficiencia financiera conectada con el principio de autonomía se soporta fundamentalmente en los mecanismos previstos taxativamente en el art. 142 de la Constitución, constituidos por la participación en los tributos del Estado, los recursos tributarios propios y la participación de los tributos de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, resulta interesante comprobar cómo la realidad es distinta de la teoría, ya que teniendo una Constitución que entendía el papel que en una sociedad moderna deben desempeñar los Ayuntamientos, administración más cercana al ciudadano y auténtico laboratorio de transformación democrática en aquellos años, éstos, carecían del instrumento que garantizara su suficiencia financiera. ¿Cuál era el modelo de financiación que existía entonces y que características básicas presentaba? La respuesta estaba en el RD 3250/76, el cual establecía los siguientes ingresos:

- A) Ingresos de Derecho Privado
- B) Ingresos de Derecho Público
  - b.1. Imposición Local Autónoma
  - b.2. Impuestos gestionados por el Estado
  - b.3. Participaciones
  - b.4. Tasas y Contribuciones especiales.
- C) El Crédito
- D) Otros Ingresos: Multas, subvenciones.

El art. 40 de este RD 3250/76 establecía cuál era la imposición local autónoma que estaba constituida por los siguientes impuestos.

- Impuesto sobre solares.
- Impuesto sobre la radicación.
- Impuesto sobre la circulación de vehículos.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.
- Impuesto sobre gastos suntuarios.
- Impuesto sobre la publicidad.

Este era el instrumento, la herramienta, con que contaban los Ayuntamientos para poder hacer frente a sus competencias. Mientras los distintos grupos políticos se ponían de acuerdo para aprobar en 1985 la ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en 1988 la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, ¿hubo algún intento que permitiera a éstos hacer frente a la situación de déficit creada por el binomio necesidad-escasez?

La solución se intentó a través de la Ley 24/83 de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, que constituyó en su día un importante instrumento de financiación, que sin embargo a

la larga supuso un auténtico «descalabro» para los Ayuntamientos al declararse inconstitucional parte de la misma. La memoria del proyecto de Ley, reconocía explícitamente la debilidad de los recursos locales señalando que: «La crónica situación deficitaria de las Corporaciones Locales es una de las cuestiones más preocupantes en el panorama político español y que más reiteradamente se ha intentado resolver en los últimos años; no obstante, las medidas adoptadas, por su carácter coyuntural han resultado a lo largo del tiempo insuficientes, volviéndose nuevamente a reproducir la difícil situación económico-financiera de las Haciendas Locales». Con este explícito reconocimiento, la Ley 24/38 planteaba tres objetivos:

- La nivelación financiera, cubriendo los déficits a 31 de Diciembre de 1982.
- La eliminación de las causas de los déficits.
- El incremento de los recursos locales.

Los elementos que aportaba esta Ley eran básicamente los siguientes:

1. Carácter voluntario. Como el objetivo de esta Ley era financiar el déficit real a 31 de Diciembre de 1982, el Estado exigía a cambio unos mecanismos de control, que implicaban una pérdida de soberanía política, como más adelante veremos.

2. Liberación del tipo de gravamen en las contribuciones territoriales. Así algunos Ayuntamientos aumentaron los tipos de gravamen y eliminaron a cambio algunas tasas.

3. Establecimiento de un recargo municipal sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

4. Medidas de carácter administrativo y tributario en las Corporaciones Metropolitanas.

Señalábamos el carácter voluntario, en la medida que los Ayuntamiento se comprometían a «pasar revista» a sus presupuestos ante el Ministerio de Economía y Hacienda, ya que en aquellos momentos, y en los actuales también, la política de contención del gasto público era prioritaria. En este sentido los Ayuntamientos tenían que:

- Congelar los efectivos del personal, funcionario, laboral, de los Organismos Autónomos y de empresas municipales.
- Congelar los haberes y retribuciones. Los aumentos de las retribuciones básicas se compensaban con disminuciones en las complementarias.
- En un período de tres años, los gastos corrientes, crecerían como máximo en el mismo porcentaje que lo hicieran los del Estado.
- No podían concederse subvenciones con destino a servicios que pudieran autofinanciarse.

Si bien es cierto que esto suponía un control por parte del Estado a los Ayuntamientos, también parece razonable que algún mecanismo de control se ejerciera cuando esta Ley nacía con vocación de ser el último expediente de liquidación de deudas de los Ayuntamientos. En este sentido se

hablaba del déficit real y no del contable, lo que permitió aflorar todas las deudas extracontables .

El problema surgió al declararse inconstitucional parte de la citada ley 24/83, lo cual supuso un gran coste, tanto económico como político, cuyas consecuencias todavía se siguen pagando, si bien el Tesoro Público habilitó un crédito sin interés. La Ley 24/83 cuyos ingresos se materializaron en este ejercicio supuso un importante alivio, que no obstante no tuvo su continuidad en el ejercicio siguiente al declararse inconstitucional. El siguiente cuadro recoge la relación de municipios capitales de provincia que en 1983 se acogieron a esta posibilidad, y los tipos que establecieron:

CAPITAL	POBLACION	RECARGO	CAPITAL	POBLACION	RECARGO
ALBACETE	116.484	3,00	LERIDA	106.814	1,00
ALICANTE	245.963	0,50	LOGROÑO	109.536	4,25
ALMERIA	140.745	3,00	MALAGA	502.232	2,00
CACERES	65.758	1,00	PALENCIA	71.716	3,00
CEUTA	65.264	1,00	PALMAS (LAS)	360.098	5,00
CIUDAD REAL	50.151	1,50	SALAMANCA	153.981	5,00
CORUÑA ( LA)	231.721	3,00	SANTANDER	179.694	10,00
GRANADA	246.642	2,00	SEVILLA	645.187	7,00
GUADALAJARA	55.137	4,00	VALLADOLID	320.293	4,00
JAEN	95.783	5,00	ZAMORA	58.560	0,20
LEON	127.095	5,00			

FUENTE: Suárez Pandiello. Las Haciendas Locales en la democracia: un balance. Papeles de Economía nº 69.

La inconstitucionalidad de esta Ley, supuso la obligación de devolver las cantidades cobradas por este concepto, pero lo más importante, fue el desajuste que provocó sobre las finanzas municipales, al desaparecer una fuente de ingreso cuando, como ya se ha señalado anteriormente, la estructura del gasto ya se había dimensionado.

En 1988, los Ayuntamientos no tienen saneados sus déficits, a pesar del intento anteriormente citado, y han aumentado de manera generalizada los mismos; y mientras tanto, todos, sin excepción alguna e independientemente del color político, seguían pavimentando calles, manteniendo colegios públicos, recogiendo la basura, etc. El 28 de Diciembre de 1988, fecha muy hacendista, suponemos que sin connotación inocente, se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 (LRHL), a partir de la cual entra en vigor un nuevo sistema de financiación, que trata de corregir la «tradicional insuficiencia financiera endémica de las Corporaciones Locales».

La Ley 39/88 de las Haciendas Locales trata, diez años después de aprobada la Constitución, de hacer efectiva la realización de los principios constitucionales, tantas veces citados, de autonomía y suficiencia financie-

ra; si además tenemos en cuenta que el pleno y total desarrollo de la misma no se cumplió, en algún caso hasta pasados cuatro años ( regulación del IAE), resulta cuando menos sorprendente el tiempo transcurrido, y sobre todo que los Ayuntamientos hayan estado desarrollado sus competencias, con mejor o peor acierto, sin un adecuado sistema de financiación durante al menos diez años, y en algún caso catorce, desde la aprobación de la Constitución.

La Ley 39/88 supuso importantes modificaciones, estableciendo un nuevo marco para la Hacienda Municipal y regulando un sistema más simple y técnicamente mejor configurado. La simplificación supuso la eliminación de una larga lista de figuras bastante trasnochadas, de laboriosa gestión, escasa recaudación y difícil defensa jurídica en el nuevo sistema tributario. La mejora técnica se materializa al dotar a la imposición local de un mayor carácter patrimonial, integrándola en la fiscalidad estatal y dotándola de una mayor discrecionalidad. Estas modificaciones de forma resumida fueron:

1. Simplificación del Sistema Tributario, creando figuras fiscales más potentes y eliminando otras. En definitiva, se ha producido una mejora en la gestión del sistema al dotar de sencillez al mismo, ya que algunas figuras se agrupan y otras desaparecen.

2. Aparición de la figura de los precios públicos. En la actualidad han sido declarados inconstitucionales algunos artículos de la Ley de Tasas y Precios Públicos del Estado, estando pendientes los Ayuntamientos de las implicaciones que la citada sentencia pueda tener sobre la LRHL.

3. Libertad de acceso al mercado financiero, con la importante ventaja que esto ha supuesto, no solo en los diferenciales de tipos de interés, sino también en las condiciones de disponibilidad de los préstamos.

4. Establecimiento de un sistema de Participación de los Tributos del Estado, que garantizaba una estabilidad para un período de tiempo (1989-1993), fijando unos criterios básicos de reparto. Partiendo de una cifra de 433.000 millones de pts. para 1989, sobre la que se calculaba el porcentaje de participación, expresado como la proporción que representaba dicha cantidad respecto de la recaudación que obtenga la Administración Central por los siguientes conceptos:

a) Suma de los capítulos I y II del Estado, excluidos los tributos susceptibles de cesión de las CC.AA y de la CEE.

b) El índice de evolución será el mismo que experimente la recaudación real del Estado

c) En el supuesto de que se superara la evolución registrada en el PIB, el límite máximo será el marcado por ésta, es decir, no podrá superar el porcentaje de variación de dicha magnitud macroeconómica.

e) No podía ser inferior al incremento del gasto equivalente del Estado, definido este por la suma de los capítulos I, II, y IV de una serie de Ministerios y Organismos Autónomos.

Una vez establecidas las cantidades para el quinquenio 1989-1993, se estableció un sistema de reparto, el cual, descontadas las cantidades asignadas a Madrid y Barcelona así como otras cantidades, se distribuía con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El 70% en función de la población
- b) El 25 % en función del esfuerzo fiscal
- c) El 5% en función del n.º de unidades escolares de EGB, preescolar y educación especial.

La consideración del esfuerzo fiscal, que se redefine cada año en las leyes de Presupuestos, y entre cuyos factores se incluyen la recaudación líquida obtenida por los impuestos directos municipales así como la recaudación que se habría obtenido por esos mismos impuestos en caso de haberse aplicado los tipos o tarifas máximos legalmente autorizados, constituye a nuestro juicio, una forma de «primar» la responsabilidad política de aquellos municipios que asumen el coste de tener unos impuestos más altos así como la articulación mutua de los principios de autonomía y suficiencia de modo que la autonomía coadyuva a incrementar la participación municipal en los tributos del Estado.

El esfuerzo fiscal, tal y como se define en la actualidad, corrigió parte de las disfunciones del anterior sistema al establecer un 80% del mismo, dependiente de variables que controlan directamente las autoridades locales. El esfuerzo fiscal en la actualidad se define como:

$$Efm = ( 0,8 Rc0/Rpm + 0,2Tm/ Tn * Bum/Bun ) * Pm/Pn, \text{ donde:}$$

- *Efm = Esfuerzo fiscal medio del municipio*
- *Rc0 = Recaudación líquida obtenida por el IBI, el IAE, el IVMT y por el IIVTU*
- *Rpm = Recaudación potencial máxima, es decir la que se habría obtenido de aplicar los tipos, tarifas, índices y módulos máximos legalmente autorizados a los impuestos citados*
- *Tm = Tipo medio del I.R.P.F en el municipio correspondiente*
- *Tn = Tipo medio del I.R.P.F en los territorios de régimen común*
- *Bum = Base Imponible media por habitante del IBI en el municipio correspondiente*
- *Bun = Base Imponible media por habitante del IBI en los municipios de régimen común*
- *Pm = Población de derecho en el municipio correspondiente*
- *Pn = Población de derecho en los municipios de los territorios de régimen común*

Para el quinquenio 1994-1998, el porcentaje de participación de los municipios en los tributos del Estado, se fija en el 3,6573992 % de las previsiones de los capítulos 1.º y 2.º del Presupuesto de ingresos del Estado.

La importante transformación experimentada en los últimos diecisiete años por los ingresos municipales, permite hablar de un antes y un después de la LRHL. El siguiente cuadro resume las modificaciones que la entrada en vigor de la citada Ley trajo consigo en relación con el Real Decreto 3250/76 vigente hasta entonces:



INGRESOS QUE SE SUPRIMEN	INGRESOS QUE SE CREAN
Contribución T. Urbana (1)	
Contribución T. Rústica y Pecuaria (1)	Impuesto Bienes Inmuebles (1)
Incremento Valor Terrenos (3)	Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana (2)
Impuesto s/ Solares sin Edificar (3)	-----
Lca. Fiscal Comercial e Industrial 1991	
Lca. Fiscal Prof. y Artistas 1991	I. Actividades Económicas 1992
Impuesto de Radicación 1991	
Impuesto s/ Circulación Vehículos (1)	I. Vehicl. Tracción Mecánica (1)
Imp. Gastos Suntuarios (2)(6)	-----
Imp. s Publicidad (2)	-----
-----	Impt.s/ Construcciones Instalaciones y Obras (2)
Tasas (2) 1989	Tasas (2) 1990
• Actividades Administrativas	• Actividades Administrativas
• Prestación de Servicios	• Prestación de Servicios
• Aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del dominio público	• Precios Públicos (2). I. Prestación de Servicios • Aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del dominio público
Contribuciones especiales (5) 1988	Contribuciones especiales (2) 1989
Subvención del Fondo Nacional de Cooperación Municipal 1988	Participación de los Municipios en los Tributos del Estado 1989
1. De exacción obligatoria 2. De exacción voluntaria 3. Obligatorio en municipios de más de 20.000 habitantes y voluntario en el resto 4. Obligatorio en capitales de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes y voluntario, con la aprobación del Gobierno Central, en el resto 5. Obligatorio en las obras de primer establecimiento y voluntario en el resto de los casos 6. Suprimido parcialmente en 1990	

FUENTE: Suárez Pandiello. Las Haciendas Locales en la democracia: un balance. Papeles de Economía nº 69.

¿Qué ha sucedido hasta ahora? ¿Ha sido la ley 39/88 la solución, o la situación permanece igual? ¿Es el momento de plantearse una modificación

de la misma, no sólo en la participación de los tributos del Estado, sino en las propias figuras tributarias? ¿En qué medida potenciar y concentrar en pocas, pero potentes figuras fiscales, los ingresos propios municipales es mejor o peor para los Ayuntamientos?

Una primera aproximación a la Hacienda Local, nos permite ver como el Presupuesto de Gastos en 1981 era de 562.000 millones de pts. y en 1995 era de 3,2 billones de pts. La no neutralidad de la actividad municipal parece evidente si pensamos en los recursos que gestiona. Esta evolución de los presupuestos, aunque no estén equilibrados entre sí, muestra el peso que cada vez ha ido tomando la Hacienda Local. El siguiente cuadro nos da una idea la composición de la Hacienda Local antes de la democracia, al comparar los ingresos no financieros, es decir los ingresos tributarios, las transferencias corrientes y de capital, y los ingresos de derecho privado.

INGRESOS	1978	1979	1995
TRIBUTARIOS	67,12	62,69	48,79
TRANSFERENCIAS	27,11	30,01	37,55
OTROS	5,77	7,40	13,66

FUENTE: Suárez Pandiello y Elaboración Propia.

¿Cuál es la situación presupuestaria de las corporaciones locales en Castilla y León? Al analizar la situación en la comunidad, hay que tener presente que Castilla y León es una región que tiene 2.247 municipios, y que sobre el total de municipios de España, representan el 27,82%. Con una vida municipal muy encuadrada en el pequeño municipio —el 86% son menores de 1.000 habitantes—, en 1995 sólo catorce localidades son poblaciones de más de 20.000 habitantes. Todo esto supone que la población se distribuye de manera casi igual entre los dos tipos de municipios que se analizan —mayores de 20.000 y menores de 20.000 habitantes—, ya que los porcentajes son el 49,24% y el 50,76%, respectivamente.

La siguiente tabla muestra la distribución por tramos de población según las ocho provincias castellanoleonesas y el número de municipios que en esos mismos tramos existía a nivel nacional en el año 1993.

POBLACION	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL	ESP.
<1.000	220	346	113	168	331	188	170	187	216	1.939	4.898
1.000-5.000	24	20	85	19	26	17	10	31	29	261	2.066
5.000-10.000	3	2	6	3	2	2	2	4	1	25	516
10.000-20.000	0	0	4	0	2	0	0	2	1	9	309
20.000-50.000	1	2	1	0	0	0	1	0	0	5	176
50.000-100.000	0	0	1	1	0	1	0	0	1	4	55
>100.000	0	1	1	0	1	0	0	1	0	4	55
TOTAL	248	371	211	191	362	208	183	225	248	2.247	8.075

FUENTE: Las Administraciones Territoriales en Castilla y León: Un análisis Institucional y Empírico de su Actividad Presupuestaria. Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Estudios nº 41.

Esta distribución de la población la agrupamos en dos grandes tramos, municipios menores y mayores de 20.000 habitantes:

	< 20.000 Habitantes			> 20.000 Habitantes		
	Nº	% CyL	%ESP	Nº	% CyL	%ESP
AVILA	247	11,06	3,7	1	7,14	0,35
BURGOS	368	16,47	4,72	3	21,42	1,05
LEON	208	9,31	2,67	3	21,42	1,05
PALENCIA	190	8,50	2,44	1	7,14	0,35
SALAMANCA	361	16,16	4,63	1	7,14	0,35
SEGOVIA	207	9,26	2,66	1	7,14	0,35
SORIA	182	8,15	2,34	1	7,14	0,35
VALLADOLID	224	10,03	2,88	2	14,28	0,70
ZAMORA	247	11,06	3,17	1	7,14	0,35
CASTILLA Y LEON	2.234	28,68	28,68	13	4,55	4,55
ESPAÑA	7.789	100	100	286	100	100

FUENTE: Las Administraciones Territoriales en Castilla y León: Un análisis Institucional y Empírico de su Actividad Presupuestaria. Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Estudios nº 41.

«La fragmentación municipal, es sin duda, la característica más sobresaliente de la estructura municipal en Castilla y León. El hecho de que el 41 % de los 2.545.926 habitantes castellano-leoneses se asiente en más de 2.000 municipios diseminados por los 94.205 Km que ocupa la región, da lugar a un municipalismo extremadamente atomizado (SALINAS, 1994). La heterogeneidad y la dualidad serían las otras dos características que permiten definir el mapa municipal. Tal como dice SALINAS, la heterogeneidad se manifiesta por: a) la desigual distribución interprovincial del número de municipios, b) por la distribución desigual del «minimunicipalismo» y c) por la distribución de la población. La dualidad, siguiendo al mismo autor, se manifiesta en que 13 municipios mayores de 20.000 habitantes concentran el 47,91 % de la población y 2.234 municipios menores de 20.000 habitantes el resto de la población.

## TOTAL MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL

INGRESOS	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Imptos. Directos	122.776	151.678	163.234	209.317	259.239	301.151	338.571	389.992	438.351	584.842	655.781	762.230	828.152	889.644	934.176	1.016.031
Imptos Indirectos	30.619	35.641	40.125	47.077	52.126	50.452	60.491	67.384	75.904	96.629	104.735	100.909	106.272	105.151	114.599	129.267
Tasas y otros Ingresos	137.065	156.853	171.303	198.930	225.545	244.533	273.889	332.426	386.663	389.574	419.298	467.648	508.652	522.227	526.223	559.051
Transf. Corrientes	147.246	184.472	233.526	267.469	301.135	329.636	377.987	424.041	542.359	609.776	695.228	812.976	874.702	904.129	969.140	1.042.327
Ingr. Patrimoniales	11.747	15.383	20.484	22.120	22.875	26.759	30.466	33.968	37.803	47.669	63.190	57.173	64.434	67.984	77.738	74.352
Total Oper. Corrientes	449.453	544.027	628.672	744.913	860.920	952.531	1.081.404	1.247.811	1.481.080	1.728.490	1.938.232	2.200.936	2.382.212	2.489.135	2.621.876	2.821.028
Enaj. Invers. Reales	5.815	8.100	6.837	9.461	8.863	10.916	14.629	20.663	33.639	54.239	57.668	85.234	87.055	96.100	81.525	121.044
Transf. Capital	30.078	34.417	36.467	44.251	53.134	73.721	83.055	89.695	127.631	190.957	210.034	227.078	241.570	251.307	254.207	249.016
Total Oper. Capital No Financiero	35.893	42.517	43.304	53.712	61.997	84.637	97.684	110.358	161.270	245.196	267.702	312.312	328.625	347.407	335.732	370.060
Total Oper. No Financieras	485.346	586.544	671.976	798.625	922.917	1.037.168	1.179.088	1.358.169	1.642.350	1.973.686	2.205.934	2.513.248	2.710.837	2.836.542	2.957.608	3.191.088
Activos Financieros	10.324	3.213	3.517	3.819	3.176	4.534	5.463	6.462	7.163	9.627	12.031	14.134	10.179	10.781	18.151	17.395
Pasivos Financieros	67.006	72.038	53.771	81.530	87.312	113.294	110.696	196.427	260.994	319.103	287.541	334.283	303.322	317.203	266.323	260.917
Total Oper. Financieras	77.330	75.251	57.288	85.349	90.488	117.828	116.159	202.889	268.157	328.730	299.572	348.417	313.501	327.984	284.474	278.312
TOTAL INGRESOS	562.676	661.795	729.264	883.974	1.013.405	1.154.996	1.295.247	1.561.058	1.910.507	2.302.416	2.505.506	2.861.665	3.024.338	3.164.526	3.242.082	3.469.400
<b>GASTOS</b>																
Personal	201.735	242.937	285.317	324.589	358.654	398.234	445.330	499.561	577.654	664.511	762.846	870.957	917.900	934.535	979.211	1.062.423
Gastos Corrientes	142.226	168.807	194.759	234.280	266.982	295.911	335.380	393.705	468.148	538.616	501.286	583.408	719.145	759.897	805.472	861.948
Intereses	26.297	34.774	42.752	51.475	62.846	74.032	83.083	96.307	114.033	139.712	171.353	210.303	249.260	242.898	241.231	249.956
Transf. Corrientes	16.208	28.142	36.956	50.978	61.493	71.440	91.608	115.809	137.043	164.888	191.965	224.287	248.725	265.423	296.862	330.800
Total Oper. Corrientes	386.466	474.660	559.784	661.322	749.975	839.617	955.401	1.105.382	1.296.878	1.507.727	1.627.450	1.888.955	2.135.030	2.202.753	2.322.776	2.505.127
Inversiones Reales	140.852	154.640	137.637	174.812	195.960	250.571	256.005	341.283	473.327	625.542	561.537	619.400	660.477	615.606	662.219	
Transf. Capital	14.949	8.089	9.544	13.879	18.491	17.070	21.348	33.202	40.687	56.984	67.831	65.746	83.890	85.464	98.863	105.334
Total Oper. Capital No Financiero	155.801	162.729	147.181	188.691	214.451	267.641	277.353	374.485	514.014	682.526	629.368	692.940	703.290	745.941	714.469	767.553
Total Oper. No Financieras	542.267	637.389	706.965	850.013	964.426	1.107.258	1.232.754	1.479.867	1.810.892	2.190.253	2.256.818	2.581.895	2.838.320	2.948.694	3.037.245	3.272.680
Activos Financieros	5.138	2.111	2.733	2.771	4.074	3.972	5.040	6.940	7.661	9.561	13.044	13.987	13.671	15.277	11.469	13.286
Pasivos Financieros	15.270	22.267	23.812	31.359	40.296	44.745	58.121	71.526	89.185	98.804	119.121	153.342	155.528	175.381	162.879	154.259
Total Oper. Financieras	20.408	24.378	26.545	34.130	44.370	48.717	63.161	78.466	96.846	108.365	132.165	167.329	169.199	190.658	174.348	167.545
TOTAL GASTOS	562.675	661.767	733.510	884.143	1.008.796	1.155.975	1.295.915	1.558.333	1.907.738	2.298.618	2.388.983	2.749.224	3.007.519	3.139.352	3.211.593	3.440.225

FUENTE: Boletín Estadístico BCL y elaboración propia.

## TOTAL MUNICIPIOS CASTILLA Y LEON

<b>INGRESOS</b>	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Imptos. Directos	6.081	7.848	8.744	12.631	14.252	15.893	18.423	20.050	21.555	28.059	30.943	36.160	40.880	43.072	46.331	52.412
Imptos Indirectos	1.425	1.734	1.813	2.322	2.518	2.769	3.158	3.222	3.641	4.575	5.716	5.583	5.696	5.938	6.538	7.295
Tasas y otros Ingresos	7.549	8.552	9.290	10.631	11.840	14.491	16.071	18.748	21.152	21.830	24.830	27.893	31.163	32.103	32.231	34.636
Transf. Corrientes	9.728	10.178	11.654	13.728	15.770	17.155	18.858	20.072	25.374	28.382	33.673	38.475	42.578	44.668	46.988	50.675
Ingr. Patrimoniales	2.124	2.601	2.955	2.984	3.780	4.254	4.200	4.598	5.351	5.434	5.748	6.163	6.819	6.933	7.331	10.025
<b>Total Oper. Corrientes</b>	<b>26.907</b>	<b>30.913</b>	<b>34.456</b>	<b>42.296</b>	<b>48.160</b>	<b>54.562</b>	<b>60.710</b>	<b>66.690</b>	<b>77.073</b>	<b>88.280</b>	<b>100.910</b>	<b>114.274</b>	<b>127.136</b>	<b>132.714</b>	<b>139.419</b>	<b>155.043</b>
Enaj. Invers. Reales	824	1.154	997	643	917	1.900	1.089	1.936	3.311	3.411	2.284	5.000	6.081	5.213	5.548	8.657
Transf. Capital	2.734	3.756	2.352	2.232	3.839	6.807	6.681	8.760	9.354	12.334	15.647	19.905	21.353	20.277	21.878	20.388
<b>Total Oper. Capital No Financiero</b>	<b>3.558</b>	<b>4.910</b>	<b>3.349</b>	<b>2.875</b>	<b>4.756</b>	<b>8.707</b>	<b>7.770</b>	<b>10.696</b>	<b>12.665</b>	<b>15.745</b>	<b>17.931</b>	<b>24.905</b>	<b>27.434</b>	<b>25.490</b>	<b>27.426</b>	<b>29.045</b>
<b>Total Oper. No Financieras</b>	<b>30.465</b>	<b>35.823</b>	<b>37.805</b>	<b>45.171</b>	<b>52.916</b>	<b>63.269</b>	<b>68.480</b>	<b>77.386</b>	<b>89.738</b>	<b>104.025</b>	<b>118.841</b>	<b>139.179</b>	<b>154.570</b>	<b>158.204</b>	<b>166.845</b>	<b>184.088</b>
Activos Financieros	178	249	134	186	196	581	290	300	323	410	524	827	837	820	2.288	843
Pasivos Financieros	5.210	3.762	4.448	5.026	6.341	7.178	6.231	10.930	13.338	12.113	15.271	19.492	19.623	20.862	16.829	18.732
<b>Total Oper. Financieras</b>	<b>5.388</b>	<b>4.011</b>	<b>4.582</b>	<b>5.212</b>	<b>6.537</b>	<b>7.759</b>	<b>6.521</b>	<b>11.230</b>	<b>13.661</b>	<b>12.523</b>	<b>15.795</b>	<b>20.319</b>	<b>20.460</b>	<b>21.682</b>	<b>19.117</b>	<b>19.575</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>35.853</b>	<b>39.834</b>	<b>42.387</b>	<b>50.383</b>	<b>59.453</b>	<b>71.028</b>	<b>75.001</b>	<b>88.616</b>	<b>103.399</b>	<b>116.548</b>	<b>134.636</b>	<b>159.498</b>	<b>175.030</b>	<b>179.886</b>	<b>185.962</b>	<b>203.663</b>
<b>GASTOS</b>																
Personal	11.447	14.056	15.942	18.553	19.887	22.257	24.606	26.692	30.442	34.691	40.012	45.403	49.885	51.145	54.479	59.263
Gastos Corrientes	8.556	9.980	11.289	14.465	15.642	18.125	19.813	22.312	26.256	29.081	33.739	38.100	42.248	45.329	49.294	53.438
Intereses	1.000	1.502	1.889	2.906	3.168	3.706	4.311	4.904	5.780	5.927	6.833	8.108	9.382	9.132	8.947	10.586
Transf. Corrientes	656	1.068	1.349	2.013	2.320	2.825	3.113	3.550	4.236	5.059	5.934	7.177	8.549	8.380	9.383	11.492
<b>Total Oper. Corrientes</b>	<b>21.659</b>	<b>26.606</b>	<b>30.469</b>	<b>37.937</b>	<b>41.017</b>	<b>46.913</b>	<b>51.843</b>	<b>57.458</b>	<b>66.714</b>	<b>74.758</b>	<b>86.518</b>	<b>98.788</b>	<b>110.064</b>	<b>113.986</b>	<b>122.103</b>	<b>134.779</b>
Inversiones Reales	10.826	10.729	9.156	9.138	13.696	18.039	17.148	23.595	28.877	31.864	37.641	47.730	50.902	52.301	51.096	54.371
Transf. Capital	2.052	1.320	1.050	1.281	2.186	2.959	2.567	3.200	2.734	3.599	3.773	4.444	5.772	5.045	4.921	5.012
<b>Total Oper. Capital No Financiero</b>	<b>12.878</b>	<b>12.049</b>	<b>10.206</b>	<b>10.419</b>	<b>15.882</b>	<b>20.998</b>	<b>19.715</b>	<b>26.795</b>	<b>31.611</b>	<b>35.463</b>	<b>41.414</b>	<b>52.174</b>	<b>56.674</b>	<b>57.346</b>	<b>56.017</b>	<b>59.383</b>
<b>Total Oper. No Financieras</b>	<b>34.537</b>	<b>38.655</b>	<b>40.675</b>	<b>48.356</b>	<b>56.899</b>	<b>67.911</b>	<b>71.558</b>	<b>84.253</b>	<b>98.325</b>	<b>110.221</b>	<b>127.932</b>	<b>150.962</b>	<b>166.738</b>	<b>171.332</b>	<b>178.120</b>	<b>194.162</b>
Activos Financieros	129	156	216	166	138	198	168	255	254	224	199	363	381	503	378	695
Pasivos Financieros	696	1.023	1.495	1.860	2.608	3.026	3.305	4.129	4.944	5.871	6.357	7.581	7.345	7.524	6.660	8.393
<b>Total Oper. Financieras</b>	<b>825</b>	<b>1.179</b>	<b>1.711</b>	<b>2.026</b>	<b>2.746</b>	<b>3.224</b>	<b>3.473</b>	<b>4.384</b>	<b>5.198</b>	<b>6.095</b>	<b>6.556</b>	<b>7.944</b>	<b>7.726</b>	<b>8.027</b>	<b>7.038</b>	<b>9.088</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>35.362</b>	<b>39.834</b>	<b>42.386</b>	<b>50.382</b>	<b>59.645</b>	<b>71.135</b>	<b>75.031</b>	<b>88.637</b>	<b>103.523</b>	<b>116.316</b>	<b>134.488</b>	<b>158.906</b>	<b>174.464</b>	<b>179.359</b>	<b>185.158</b>	<b>203.250</b>

FUENTE: Boletín Estadístico BCL y elaboración propia.

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

NACIONAL

	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Ahorro Bruto	62.987	69.367	68.888	83.591	110.945	112.914	126.003	142.429	184.202	220.763	310.782	311.981	247.182	286.382	299.100	315.901
Necesidad de Financiación	-56.921	-50.845	-34.989	-51.388	-41.509	-70.090	-53.666	-121.698	-168.542	-216.567	-50.884	-68.647	-127.483	-112.152	-79.637	-81.592
Endeudamiento Neto	51.736	49.771	29.959	50.171	47.016	68.549	52.575	124.901	171.809	220.299	168.420	180.941	147.794	141.822	103.444	106.658
Ahorro Neto	-4.019	-2.671	15.117	2.061	23.633	-380	15.307	-53.998	-76.792	-98.340	23.241	-22.302	-56.140	-30.821	32.777	54.984
Ingresos Tributarios	290.460	344.172	374.662	455.324	536.910	596.136	672.951	789.802	900.918	1.071.045	1.179.814	1.330.787	1.443.076	1.517.022	1.574.998	1.704.349
Ingresos Propios Corrientes	302.207	359.555	395.146	477.444	559.785	622.895	703.417	823.770	938.721	1.118.714	1.243.004	1.387.960	1.507.510	1.585.006	1.652.736	1.778.701
Ingresos por Transferencias	177.324	218.889	269.993	311.720	354.269	403.357	461.042	513.736	669.990	800.733	905.262	1.040.054	1.116.272	1.155.436	1.223.347	1.291.343
Gastos de Funcionamiento	343.961	411.744	480.076	558.869	625.636	694.145	780.710	893.266	1.045.802	1.203.127	1.264.132	1.454.365	1.637.045	1.694.432	1.784.683	1.924.371
Gastos por Transferencias	31.157	36.231	46.500	64.857	79.984	88.510	112.956	149.011	177.730	221.872	259.796	290.033	332.615	350.887	395.725	436.134
Inversión Directa e Indirecta	155.801	162.729	147.181	188.691	214.451	267.641	277.353	374.485	514.014	682.526	629.368	692.940	703.290	745.941	714.469	767.553
Gastos Financieros	41.567	57.041	66.564	82.834	103.142	118.777	141.204	167.833	203.218	238.516	290.474	363.645	404.788	418.279	404.110	404.215

CASTILLA Y LEON

	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Ahorro Bruto	5.248	4.307	3.987	4.359	7.143	7.649	8.867	9.232	10.359	13.522	14.392	15.486	17.072	18.728	17.316	20.264
Necesidad de Financiación	-4.072	-2.832	-2.870	-3.185	-3.983	-4.642	-3.078	-6.867	-8.587	-6.196	-9.091	-11.783	-12.168	-13.128	-11.275	-10.074
Endeudamiento Neto	4.514	2.739	2.953	3.166	3.733	4.152	2.926	6.801	8.394	6.242	8.914	11.911	12.278	13.338	10.169	10.339
Ahorro Neto	38	545	-461	-667	802	471	2.636	-1.698	-2.979	1.409	-879	-4.006	-2.551	-2.134	487	1.532
Ingresos Tributarios	15.055	18.134	19.847	25.584	28.610	33.153	37.652	42.020	46.348	54.464	61.489	69.636	77.739	81.113	85.100	94.343
Ingresos Propios Corrientes	17.179	20.735	22.802	28.568	32.390	37.407	41.852	46.618	51.699	59.898	67.237	75.799	84.558	88.046	92.431	104.368
Ingresos por Transferencias	12.462	13.934	14.006	15.960	19.609	23.962	25.539	28.832	34.728	40.716	49.320	58.380	63.931	64.945	68.866	71.063
Gastos de Funcionamiento	20.003	24.036	27.231	33.018	35.529	40.382	44.419	49.004	56.698	63.772	73.751	83.503	92.133	96.474	103.773	112.701
Gastos por Transferencias	2.708	2.388	2.399	3.294	4.506	5.784	5.680	6.750	6.970	8.658	9.707	11.621	14.321	13.425	14.304	16.504
Inversión Directa e Indirecta	12.878	12.049	10.206	10.419	15.882	20.998	19.715	26.795	31.611	35.463	41.414	52.174	56.674	57.346	56.017	59.383
Gastos Financieros	1.696	2.525	3.384	4.766	5.776	6.732	7.616	9.033	10.724	11.798	13.190	15.689	16.727	16.656	15.607	18.979

FUENTE: Boletín Estadístico BCL y elaboración propia.

## II. LOS INGRESOS

### IMPUESTOS DIRECTOS

Los impuestos directos, constituyen una de las fuentes de ingresos más importantes de los Ayuntamientos. A través de ellos se manifiesta la autonomía política de estas Entidades al fijar, dentro de unos límites, diferentes tipos impositivos, asumiendo con ello el coste político que pueda suponer. La LRHL supuso una importante modificación conceptual y económica del conjunto de figuras que en la actualidad constituyen el Capítulo 1º del Presupuesto de Ingresos.

La LRHL establece una estructura de ingresos tributarios basada en cinco grandes figuras, tres de carácter obligatorio: el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), y dos de carácter voluntario: El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) y finalmente el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO). Las características «fiscales» desde el punto de vista de la Hacienda Pública de estos tributos, serían:

Características	IBI	IAE	IVTM	IVTNU	ICIO
Autonomía	SI	SI	SI	SI	SI
Beneficio	SI	SI	SI	NO	SI
Capacidad de Pago	?	NO	SI	SI	?
Economicidad	NO	NO	SI	SI	NO
Generalidad	SI	SI	SI	SI	SI
Localización	SI	SI	SI	SI	SI
Neutralidad	NO	NO	NO	NO	NO
Perceptibilidad	SI	SI	SI	SI	Escasa
Progresividad	NO	NO	SI	?	?

FUENTE: Manual de Hacienda Autonómica y Local. Monasterio & Pandiello.

La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	122.776	6.081
1996	1.016.031	52.412

FUENTE: Elaboración Propia

### IMPUESTOS INDIRECTOS

Ingresos Tributarios, que en la actualidad, a excepción del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, tienen escasa importancia

desde el punto de vista cuantitativo. La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	30.619	1.425
1995	129.267	7.295

FUENTE: Elaboración Propia.

### TASAS Y OTROS INGRESOS

Las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales suponen una fuente de ingresos tradicionalmente muy importante para los Ayuntamientos. La LRHL introdujo la figura de los precios públicos, que desde el punto de vista de la gestión resulta muy interesante, ya que simplifica su procedimiento y obliga a establecer tipos que garanticen unos ingresos mayores que el del coste de los servicios que presta, mientras que las tasas es lo contrario. No obstante, existe un largo debate en la literatura hacendística sobre la distinción entre precio y tasa, que la LRHL intenta resolver delimitando el hecho imponible.

Las Tasas son especialmente importantes ya que tradicionalmente, éstas han financiado directamente algunos servicios básicos que la Ley de Bases de Régimen Local establece, tales como recogida de basura, saneamiento, agua, etc. por lo que es una figura que el ámbito local conoce y gestiona desde prácticamente sus orígenes. El art. 20 de la LRHL establece que «la tasa es la contraprestación debida por la prestación de un servicio público o la realización por la Administración de una actividad administrativa». Tres circunstancias deben concurrir: a) que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, b) que sean de solicitud o recepción obligatoria, c) que no sean susceptibles de ser prestadas por el sector privado. El art 21 de la citada Ley, establece además cuáles son los conceptos por los que se puede exigir tasas.

Los Precios Públicos creados por la LRHL, son ingresos que no tienen naturaleza tributaria. A pesar de ésto, existe un conflicto importante a la hora de delimitar las Tasas y los Precios Públicos. El art. 41 de la LRBL, establece el concepto de precio público, y en general, podemos ver que las características de un precio público tal y como González Pueyo (1990) señala, serían:

1. Son siempre una contraprestación económica.
2. Pueden derivar tanto de la utilización privada o del aprovechamiento especial del dominio público como de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.



3. Las actividades y servicios deben de ser de la competencia del Ente Local.

4. No han de ser de solicitud o recepción obligatoria .

5. Han de referirse a servicios o actividades susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

6. Los servicios o actividades no han de implicar intervención en la actuación de particulares.

7. No han de suponer manifestación de autoridad.

8. Han de referirse a servicios que la normativa vigente no declare reservados a favor de las Entidades Locales.

9. Los servicios o actividades por los que se apliquen Precios Públicos, no han de estar comprendidos en la enumeración del art. 21.

10. Son exigibles en vía de apremio.

Las Contribuciones Especiales, tercer grupo de ingresos, presentan importantes problemas de tipo jurídico para determinar su naturaleza. El art. 26.1b) de la Ley General Tributaria, las conceptúa como aquellos ingresos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio especial o un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

A nivel nacional y regional, el incremento es mayor en la región, lo que seguramente esté ligado a las características de la misma, muchos municipios y pequeños. La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pts:

	NACIONAL	C y L
1981	137.062	7.549
1996	559.051	34.627

FUENTE: Elaboración Propia.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES

A través de los ingresos procedentes de otras administraciones se materializa el principio constitucional de solidaridad. Estas transferencias no finalistas y sin contrapartida alguna, han supuesto históricamente la fuente de ingresos más importante en los municipios.

Toda la evolución legislativa tiene un denominador común: ir dotando de mayor peso a la participación local en la Hacienda Pública, hasta llegar a la aprobación de la Ley 38/89, que trajo importantes modificaciones, tanto en su cálculo como en su definición, ya que se establece un periodo quinquenal en el que se mantienen los mismos criterios y define cuál va a ser la base sobre la que cada año los Presupuestos Generales del Estado

consignen en los mismos, evitando así la discusión entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Gobierno Central, dando mayor estabilidad a los presupuestos.

La Participación en los Tributos del Estado, si bien económicamente es la más importante, no es la única. Los Fondos procedentes de las Comunidades Autónomas, y los Fondos procedentes de la Unión Europea son otras transferencias, aunque normalmente finalistas, que forman parte de la estructura de ingresos. La evolución que estos ingresos por transferencias han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	147.246	9.728
1996	1.042.327	50.675

FUENTE: Elaboración Propia.

#### INGRESOS PATRIMONIALES

El conjunto de Ingresos patrimoniales son Ingresos de Derecho Privado que aparecen regulados en el art 3 de la LRHL. Estos ingresos son especialmente importantes en los pequeños municipios, aunque también encontramos un importante aumento de los mismos derivado de los rendimientos financieros. La naturaleza de cada Ayuntamiento hace que estos ingresos sean muy diferentes en cada uno de ellos y tanto a nivel nacional como regional el volumen de estos ingresos es pequeño, teniendo incrementos muy limitados. La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	11.747	2.124
1996	74.352	10.025

FUENTE: Elaboración Propia.

#### ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Ingresos de Derecho Privado regulados por el art.3 de la LRHL. Este tipo de ingresos son de capital; en consecuencia, sólo pueden financiar gastos de capital tal y como se ha señalado anteriormente. La naturaleza de estos ingresos está directamente ligada a la política urbanística que el Ayuntamiento haga en cada momento. Esto es así, debido a que estos ingre-

son los que se obtienen a través de la venta de terrenos municipales; en consecuencia la decisión de sacar o no determinados solares al mercado, es tanto una decisión financiera como urbanística. La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	5.815	824
1996	121.044	8.657

FUENTE: Elaboración Propia.

### TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las transferencias de capital, a diferencia de las corrientes, tienen carácter finalista. En primer lugar, como ingresos de capital, sólo pueden financiar gastos de capital. En segundo lugar, suelen financiar proyectos específicos de inversión. La procedencia de estas transferencias, es normalmente de Administraciones de un nivel superior, aunque a veces se han recibido transferencias de capital de las empresas municipales, más por razones presupuestarias y de acceso a determinados proyectos de financiación que a otras causas. La evolución que esta partida presupuestaria ha tenido, ha sido muy importante debido a dos razones fundamentales: una, el aumento de las inversiones y otra, la descentralización organizativa y administrativa que ha contribuido a una participación mayor de estas como fuente de financiación. Finalmente, la participación en distintos proyectos financiados desde los programas comunitarios, ha sido otra fuente de financiación importante. La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	30.078	2.734
1996	249.016	20.382

Fuente: Elaboración Propia

### ACTIVOS FINANCIEROS

Este capítulo presupuestario, en general no tiene una importancia económica relevante, en él se incluyen, entre otros, las devoluciones de préstamos concedidos al personal según lo establecido en el convenio colectivo. La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos

años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

AÑO	NACIONAL	C y L
1981	10.324	178
1996	17.395	843

FUENTE: Elaboración Propia

### PASIVOS FINANCIEROS

En este capítulo, de gran importancia, se presupuestan los ingresos procedentes del endeudamiento. El acceso al crédito es una posibilidad que siempre han tenido las Entidades Locales y que la LRHL viene a refrendar. Las situaciones que la Ley 39/88 tiene previstas para acceder al crédito, podemos verlas en la siguiente tabla, habiendo introducido la Ley de acompañamiento a los presupuestos generales de 1996, algunas modificaciones que hacen el acceso al crédito más restrictivo.

TIPO	CARACTERISTICAS	CONDICIONES
Financiación Inversiones.	Emisión de valores, préstamos a medio y largo plazo con cualquier entidad financiera pública o privada.	Autorización M.E.H o CC.AA si: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe mayor 5% recursos corrientes liquidados en el último ejercicio.</li> <li>• Destinados a financiar programas ya aprobados.</li> <li>• La carga financiera mayor del 25%.</li> </ul>
Operaciones de Tesorería.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubrir déficits temporales de liquidez.</li> <li>• No superar el 35% Ingresos Corrientes liquidados en el último ejercicio.</li> </ul>	Las mismas que las operaciones de préstamo anteriormente descritas.
Gastos necesarios y urgentes.	Habilitación de crédito financiado con remanente de Tesorería y excepcionalmente con operaciones de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las operaciones se cancelen antes del cambio de corporación.</li> <li>• Que no supere el 5% recursos ordinarios.</li> <li>• Que no supere el 25% carga financiera.</li> </ul>
Liquidación ejercicio con remanente negativo.	Posibilidad de financiar con créditos.	Mismas que el anterior supuesto.

La evolución que estos ingresos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	67.006	5.210
1996	260.917	18.372

FUENTE: Elaboración Propia.

La distribución por entidades financieras de la deuda de los Ayuntamientos a nivel nacional y regional para 1995 (en millones de pts.), era la siguiente:

PRESTAMISTA	B.C.L	BANCOS	CAJAS	OTROS	TOTAL
Nacional	1.132.307	439.460	937.582	42.48	2.551.818
Castilla y León	97.045	10.937	58.096	2.149	168.497
DURACION	<1 año	<1<5 años	> 5 años	otros	TOTAL
Nacional	465.206	175.817	1.893.482	17.317	2.551.818
Castilla y León	13.672	6.388	148.355	82	168.497
NATURALEZA	PRESTAMOS	DEUDA	PAGARES	DIVISAS	TOTAL
Nacional	2.551.818	178.017	0	246.394	2.976.229
Castilla y León	168.497	258	0	0	168.755

FUENTE: Boletín Estadístico B.C.L.

Destaca el peso que en esta estructura tiene el Banco de Crédito Local (B.C.L) controlando 1,1 billones de pts, un 43 por 100 del total, siendo en Castilla y León aún más fuerte este peso. Seguramente, la especialización que este banco tiene, ha encontrado en esta comunidad, donde el volumen de municipios es muy numeroso, la razón de esta mayor presencia.

### III. LOS GASTOS

#### RETRIBUCIONES DE PERSONAL

El capítulo primero del presupuesto, recoge todos los gastos relacionados con el gasto de personal, es decir, las retribuciones tanto dinerarias como en especie del personal funcionario y laboral de la Corporación, así como las cargas sociales que el mismo conlleva. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	201.735	11.447
1996	1.062.423	59.263

FUENTE: Elaboración Propia.

### COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Conjunto de gastos necesarios para el ejercicio de la actividad, sin que se materialize en gastos inventariables. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	142.226	8.556
1996	861.948	53.438

FUENTE: Elaboración Propia.

### INTERESES

Gastos corrientes derivados de los intereses a pagar por la deuda financiera viva a corto y largo plazo. La evolución de los mercados financieros a lo largo de estos años ha sido enorme, hasta el punto de tener en la actualidad el tipo de interés más bajo. Como los intereses financieros están en relación directa con el tipo de interés, y en relación inversa con el volumen de deuda viva, nos encontramos con dos fuerzas opuestas, pues por un lado la curva de tipos de interés ha disminuido y por otro lado la deuda viva ha aumentado. La resultante han sido un aumento de esta partida de gastos. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	26.297	1.000
1996	249.956	10.566

FUENTE: Elaboración Propia.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Gastos sin contrapartida, que fundamentalmente están en función del grado de descentralización administrativa que un Ayuntamiento tenga. La

evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	16.208	656
1996	330.800	11.492

FUENTE: Elaboración Propia.

### INVERSIONES REALES

Gastos de capital que contribuyen a la mejora de las ciudades a través de la inversión directa en infraestructuras y equipamientos que permitan prestar los servicios municipales; en definitiva, gastos realizados directamente por el Ayuntamiento destinandos a la creación de infraestructuras, bienes inventariables y aquellos que sean amortizables. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	C y L
1981	140.852	10.826
1996	662.219	54.371

FUENTE: Elaboración Propia.

### TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

De similar característica que las corrientes en cuanto a la descentralización, pero radicalmente distintas ya que éstas son para financiar gastos de capital y normalmente inversiones; son pues, transferencias finalistas. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro:

	NACIONAL	C y L
1981	14.949	2.052
1996	105.334	5.012

FUENTE: Elaboración Propia

### ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos en inversiones financieras a corto, medio y largo plazo. Fianzas, depósitos y anticipos de personal. Este capítulo no tiene gran importancia económica, tal y como podemos ver al comparar las cantidades presupuestadas. Se incluyen en este capítulo las concesiones de préstamos personales y adquisiciones de acciones del Sector Público. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas.

	NACIONAL	CyL
1981	5.138	129
1996	13.286	695

FUENTE: Elaboración Propia.

### PASIVOS FINANCIEROS

En este capítulo 9<sup>a</sup> se recogen las amortizaciones de los préstamos que las Entidades Locales solicitan para equilibrar su presupuesto. Como ya hemos señalado al hablar de los ingresos, el acceso al crédito es algo que tradicionalmente han realizado los Ayuntamientos. El art. 50.1 de la LRHL establece la posibilidad de acudir al crédito a medio y largo plazo para financiar inversiones, completando el art. 50.2 la posibilidad de emitir deuda pública. Las formas básicas de crédito en los Ayuntamientos españoles son los préstamos con 2,5 billones de pts. «De los 45,4 billones de pts de la deuda pública española según el criterio del déficit excesivo del Tratado de Maastrich, 6,9 billones corresponden a las Administraciones Territoriales, de los que 3 billones (un 6,6 por 100) corresponden a los Ayuntamientos» (EZQUIAGA 1995). No parece que constituya un problema macroeconómico el endeudamiento local aunque esté unido a la estructura de ingresos insuficiente para financiar los gastos; en cambio, sí está generando problemas microeconómicos como son los déficits de tesorería y presupuestarios. La evolución que estos gastos han experimentado a lo largo de estos años, podemos verla en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen en millones de pesetas:

	NACIONAL	CyL
1981	15.270	696
1996	154.259	6.553

FUENTE: Elaboración propia.



Tal y como hemos señalado anteriormente, la LRHL introduce modificaciones muy importantes. Junto al endeudamiento a largo plazo, se amplía también el límite de las operaciones de tesorería, situándolo en un 35 por 100. Este tipo de operaciones se plantea para hacer frente a situaciones transitorias de déficits de caja; de ahí que no computen a efectos de la carga financiera. El peligro que se corre es la renovación continua y sistemática de las mismas, transformándolas entonces en deudas a largo plazo.

#### IV. ANALISIS

Para poder realizar este análisis tenemos que realizar una agrupación de los ingresos y gastos. La primera agrupación que podemos hacer es la que distingue entre Operaciones Corrientes y Operaciones de Capital. Esta distinción, atendiendo a la naturaleza de los gastos y de los ingresos, introduce una relación importante en cuanto al equilibrio presupuestario. El principio de presupuesto equilibrado supone que el importe de los ingresos es igual a los gastos. La distinción entre corrientes y de capital obliga a otro tipo de equilibrio, en este caso desequilibrio, como es que el importe de los ingresos corrientes ha de ser mayor que el de los gastos corrientes. Esto obviamente significa que los gastos de capital son mayores que los ingresos de la misma naturaleza. El siguiente cuadro resume las principales variables presupuestarias que manejamos y su definición:

MAGNITUD	CONTENIDO
Ahorro (+) Desahorro (-) Bruto	Ingresos Corrientes - Gastos Corrientes
Saldo de Operaciones de Capital	Suma capítulos 6 y 7 de ingresos - Suma capítulos 6 y 7 de gastos
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación	Ahorro / Desahorro Bruto + Saldo de Operaciones de Capital
Variación Neta de Activos Financieros	Capitulo 8 de Ingresos - Capitulo 8 de Gastos
Saldo Neto a Financiar	Capacidad / Necesidad de Financiación + Variación Neta de Activos Financiero
Endeudamiento Neto	Capitulo 9 de Ingresos - Capitulo 9 de Gastos
Ahorro Neto	Ahorro Bruto - Capitulo 9 de Ingresos

Una primera aproximación a las finanzas municipales en Castilla y León podemos tenerla en el siguiente cuadro, donde vemos el crecimiento que algunas de estas variables han tenido. En este sentido, el ahorro bruto en Castilla y León es menor, lo que se traduce en una mayor necesidad de financiación, y como consecuencia, un aumento del endeudamiento generando consecuentemente una disminución del ahorro neto.

	NAC.			CyL		
	1985	1996	%	1985	1996	%
Ahorro Bruto	110.944	315.905	184,7	14.036	30.014	113,8
Necesidad de Financiación	-41.510	-81.621	96,6	-6.157	-16.491	167,7
Endeudamiento Neto	47.016	106.658	126,7	5.415	15.968	194,8
Ahorro Neto	13.632	54.988	132,6	3.686	4.025	9,19

FUENTE: Elaboración propia.

Un análisis más detallado, referido exclusivamente al año 1995 considerando los municipios por los diferentes tramos de población, lo podemos ver en el siguiente cuadro:

	Hasta 5000	de 5.001 a 10.000	de 10.001 a 20.000	de 20.001 a 50.000	de 50.001 a 100.000	de 100.001 a 500.000
<i>Ingr. Corrts. per cápita</i>						
Castilla y León	51.971	55.787	45.640	60.416	57.034	59.070
Nacional	62.061	58.400	63.847	65.524	60.746	63.247
<i>Tasa Acumulativa Ingr. Corrts. 1985/1995</i>						
Castilla y León	13,8	11,6	11,4	10,1	10,0	9,4
Nacional	15,4	14,1	13,2	11,6	10,2	10,0
<i>Impuesto per cápita</i>						
Castilla y León	17.014	22.867	15.623	25.033	23.016	24.929
Nacional	20.840	22.243	25.176	27.662	26.234	26.672
<i>Recursos propios/ Ingr. Corrts. (%)</i>						
Castilla y León	55,6	64,0	59,9	63,4	67,4	65,0
Nacional	58,7	62,9	63,4	64,8	65,3	59,8
<i>Gastos Personal / Gastos Corrts. (%)</i>						
Castilla y León	38,1	48,6	54,3	52,1	43,5	48,1
Nacional	41,4	47,4	47,7	47,7	44,0	42,1
<i>Inversión real per cápita</i>						
Castilla y León	29.444	14.795	19.897	12.808	14.100	14.305
Nacional	32.495	19.258	17.462	14.933	12.434	10.991
<i>Deuda / Ingr. Corrts. (%)</i>						
Castilla y León	17,2	55,3	82,6	99,4	80,3	85,0
Nacional	29,3	51,3	65,4	71,3	82,1	82,5

FUENTE: Boletín Estadístico 1996 del BCL.

## ENDEUDAMIENTO Y CARGA FINANCIERA

El art. 54 de la Ley 39/88 establece por carga financiera, la suma de las cantidades destinadas en cada ejercicio al pago de las anualidades de

amortización de los intereses y de las comisiones correspondientes a las operaciones de crédito formalizados o avalados con excepción de las operaciones de tesorería.

Pocos indicadores resultan tan controvertidos como el que mide la carga financiera, ya que con frecuencia se utiliza políticamente para cuestionar la salud financiera de un Ayuntamiento. En este sentido, tendríamos que afirmar en primer lugar que este indicador es meramente administrativo, ya que el límite del 25% lo único que obliga es a pedir autorización al Ministerio de Economía y Hacienda. Otra cosa distinta es que tal y como se mide, al relacionar el volumen de ingresos ya realizados en el año anterior con el mantenimiento de la deuda financiera, indique el porcentaje de nuestro presupuesto que ya tenemos comprometido. Un análisis más preciso obliga a contemplar la financiación del año analizado y si traslada o no a ejercicios futuros parte de la deuda..

#### ESFUERZO Y PRESIÓN FISCAL

Una característica que tienen los impuestos locales es su visibilidad, el ciudadano identifica y percibe rápidamente el aumento de los tipos impositivos en el ámbito local. La cercanía de la Administración Local se manifiesta no sólo en las actividades, sino también en su financiación. El esfuerzo fiscal per cápita, suma de los capítulos 1,2 y 3 de ingresos dividido por la población de cada año, tomando como base la población de 1994, para el año 1996 es de 42.364 pts a nivel nacional y de 36.516 pts en Castilla y León. El presupuesto fiscal mide el cociente entre la cifra de presupuesto y la población de cada año. En 1996 a nivel nacional fue de 85.513 pts y de 74.760 pts en Castilla y León

Ambos indicadores son de carácter standard y generalizado y no resuelven el problema de la imputación en el año  $t$ , de obligaciones financieras contraídas en años anteriores, para lo cual habría que estudiar el concepto de presupuesto no financiero per cápita. El análisis de la serie pone de manifiesto un crecimiento del presupuesto fiscal proporcionalmente mayor que el del esfuerzo fiscal. Esto sólo es posible mediante un aumento superior de los conceptos de ingresos procedentes de transferencias, ingresos patrimoniales y endeudamiento.

#### EL AHORRO BRUTO

El Ahorro Bruto mide la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes. Indica la parte de los ingresos tributarios y no tributarios de carácter corriente, es decir, sin financiación afectada, que financian gastos de capital. Uno de los principios presupuestarios es el de que el presupuesto debe estar nivelado. Esta condición obliga a otra nivelación interna como es la de que los ingresos corrientes tienen que ser mayores o iguales que los

gastos corrientes. En el análisis de estos años vemos una progresión de esta magnitud, incrementándose a nivel nacional en un 500 % y en casi un 400 % a nivel de Castilla y León. Esto permite en nuestra opinión, afirmar que la calidad de la elaboración del presupuesto inicial fue buena cumpliendo los requisitos que la Ley establece.

#### FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL

La Formación Bruta de Capital es la diferencia entre los Ingresos del capítulo 6º « Enajenación de Inversiones Reales» y los Gastos del capítulo 6º «Inversiones Reales». Mide la inversión neta que un Ayuntamiento realiza, ya que por una parte agrega nuevas infraestructuras (capítulo 6º de Ingresos), pero al mismo tiempo se desprende de infraestructuras de las que es propietario, fundamentalmente terrenos (capítulo 6º de Gastos).

La evolución que esta magnitud ha experimentado a lo largo periodo considerado ha sido muy importante tal y como podemos ver en siguiente cuadro, donde vemos que en Castilla y León durante los últimos cinco años, la Formación Bruta de Capital ha sido de 225.000 millones de pesetas, un 25,06 % de lo presupuestado. Ciertamente, el volumen inversor ha sido notable, lo que entre otras cosas, ha originado un aumento del endeudamiento neto.

#### ENDEUDAMIENTO NETO

El acceso al crédito es una posibilidad que la LRHL establece y es utilizada con frecuencia por parte de los Ayuntamientos, tal y como hemos tenido ocasión de ver en anteriores cuadros. El equilibrio presupuestario, es uno de los principios que ha de cumplir todo presupuesto. Este equilibrio en la mayoría de los casos se consigue con los créditos a corto y medio plazo que los Ayuntamientos formalizan.

Cuando un Ayuntamiento se endeuda, aumenta el saldo de deuda viva a 31 de diciembre, pero al mismo tiempo va amortizando capital de los préstamos que ya tiene firmados. La diferencia que se produce refleja el aumento de la deuda financiera viva, que lógicamente tendrá su reflejo en la carga financiera que soporta la Entidad en cuestión. El Endeudamiento Neto mide la diferencia ente el Capítulo 9º de Ingresos «Pasivos Financieros» y el Capítulo 9º de Gastos «Pasivos Financieros». Ambos capítulos recogen las cantidades presupuestadas como ingresos procedentes de operaciones de crédito y las amortizaciones de los capitales derivadas de los ya firmados. En general, el comportamiento de esta variable es bastante errático ya que está condicionada por la naturaleza, más o menos inversora, del Presupuesto que la Corporación haya aprobado. Aquí como en otros muchos aspectos, no es neutral el ciclo político que en toda Administración Pública existe, al tener

que desarrollar en cuatro años un labor suficientemente atractiva que permita la reelección de la misma. En este sentido, recordamos que la Formación Bruta de Capital en los años 1991-1995 ha sido de 255.000 millones de pts., siendo el endeudamiento neto del mismo periodo de 58.105 millones de pesetas. El resto ha sido financiado con ahorro bruto y transferencias finalistas.

## AHORRO NETO

Ya hemos definido el Ahorro Bruto como la diferencia entre las operaciones corrientes de ingreso y gasto. Esta diferencia se utiliza para financiar parte de las operaciones de capital. El Ahorro Neto mide la diferencia entre el ahorro bruto y el Capítulo 9º de gastos «Pasivos Financieros», es decir, la parte del ahorro bruto que el Ayuntamiento destina a pagar la amortización de los préstamos concertados. Aunque en el Presupuesto ya figura esta obligación, la existencia de ahorro neto positivo introduce un elemento de solvencia financiera que las Entidades Financieras, valoran muy positivamente puesto que establece una posición de mayor calidad crediticia.

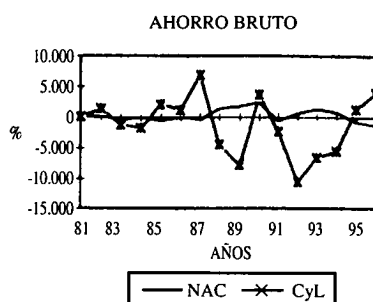
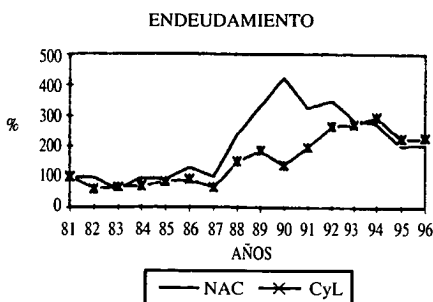
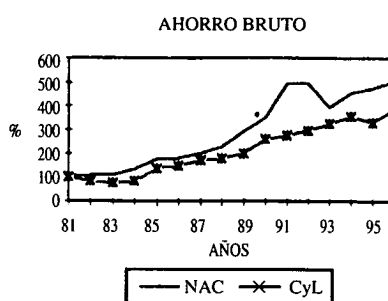
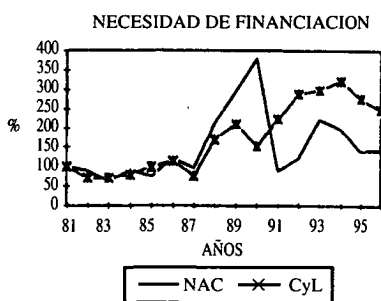
La siguiente tabla muestra la evolución de las magnitudes presupuestarias analizadas en el periodo considerado, tomando el año 1981 como base 100:

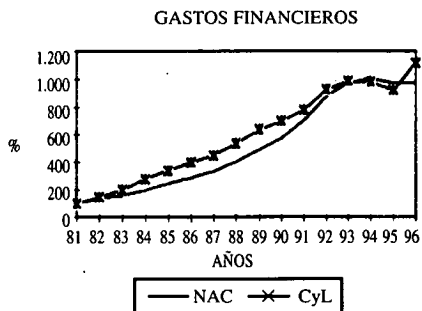
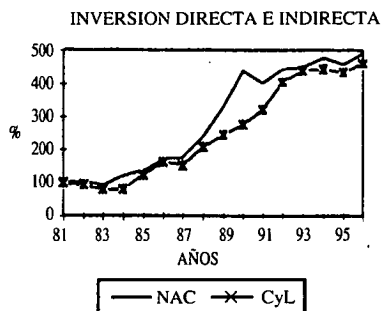
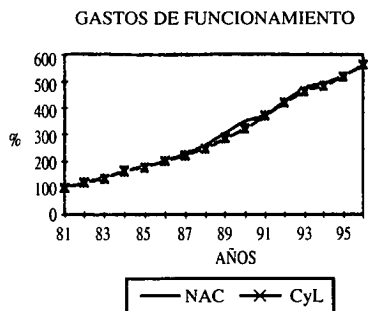
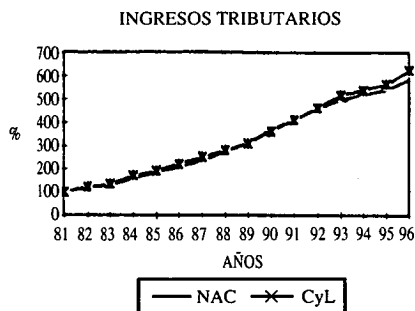
	AÑO	81	82	83	84	85	86	87	88
Ahorro Neto	NAC	100,00	110,13	109,37	132,71	176,14	179,27	200,05	226,12
Ahorro Neto	CyL	100,00	82,07	75,97	83,06	136,11	145,75	168,96	175,91
Necesidad de Financiación	NAC	100,00	89,33	61,47	90,28	72,92	123,14	94,28	213,80
Necesidad de Financiación	CyL	100,00	69,55	70,48	78,22	97,81	114,00	75,59	168,64
Endeudamiento Neto	NAC	100,00	96,20	57,91	96,98	90,88	132,50	101,62	241,42
Endeudamiento Neto	CyL	100,00	60,68	65,42	70,14	82,70	91,98	64,82	150,66
Ahorro Neto	NAC	100,00	66,46	-376,14	-51,28	-588,03	9,46	-380,87	1343,57
Ahorro Neto	CyL	100,00	1434,21	-1213,16	-1755,26	2110,53	1239,47	6936,84	-4468,42
Ingresos tributarios	NAC	100,00	118,49	128,99	156,76	184,85	205,24	231,68	271,91
Ingresos tributarios	CyL	100,00	120,45	131,83	169,94	190,04	220,21	250,10	279,11
Gastos de funcionamiento	NAC	100,00	119,71	139,57	162,48	181,89	201,81	226,98	259,70
Gastos de funcionamiento	CyL	100,00	120,16	136,13	165,07	177,62	201,88	222,06	244,98
Inversión directa e indirecta	NAC	100,00	104,45	94,47	121,11	137,64	171,78	178,02	240,36
Inversión directa e indirecta	CyL	100,00	93,56	79,25	80,91	123,33	163,05	153,09	208,07
Gastos financieros	NAC	100,00	137,23	160,14	199,28	248,13	285,75	339,70	403,77
Gastos financieros	CyL	100,00	148,88	199,53	281,01	340,57	396,93	449,06	532,61

	AÑO	81	82	83	84	85	86	87	88
Ahorro Neto	NAC	292,44	350,49	493,41	495,31	392,43	454,67	474,86	501,53
Ahorro Neto	CyL	197,39	257,66	274,24	295,08	325,30	356,86	329,95	386,13
Necesidad de Financiación	NAC	296,10	380,47	89,39	120,60	223,96	197,03	139,91	143,34
Necesidad de Financiación	CyL	210,88	152,16	223,26	289,37	298,82	322,40	276,89	247,40
Endeudamiento Neto	NAC	332,09	425,81	325,54	349,74	285,67	274,13	199,95	206,16
Endeudamiento Neto	CyL	185,95	138,28	197,47	263,87	272,00	295,48	225,28	229,04
Ahorro Neto	NAC	1910,72	2446,88	-578,28	554,91	1396,86	766,88	-815,55	-1368,10
Ahorro Neto	CyL	-7839,47	3707,89	-2313,16	-10542,11	-6713,16	-5615,79	1281,58	4031,58
Ingresos tributarios	NAC	310,17	368,74	406,19	458,17	496,82	522,28	542,24	586,78
Ingresos tributarios	CyL	307,86	361,77	408,43	462,54	516,37	538,78	565,26	626,66
Gastos de funcionamiento	NAC	304,05	349,79	367,52	422,83	475,94	492,62	518,86	559,47
Gastos de funcionamiento	CyL	283,45	318,81	368,70	417,45	460,60	482,30	518,79	563,42
Inversión directa e indirecta	NAC	329,92	438,08	403,96	444,76	451,40	478,78	458,58	492,65
Inversión directa e indirecta	CyL	245,47	275,38	321,59	405,14	440,08	445,30	434,98	461,12
Gastos financieros	NAC	488,89	573,81	698,81	874,84	973,82	1006,28	972,19	972,44
Gastos financieros	CyL	632,31	695,64	777,71	925,06	986,26	982,08	920,22	1119,04

FUENTE: Elaboración propia.

## MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS





## BIBLIOGRAFIA

- Abad, P.: Déficit y endeudamiento de las Corporaciones Locales. *Revista ICE*. nº 731. Julio 1994.
- Baza, J.: Cinco años de aplicación de la Ley 39/88, en los municipios capitales de provincia en Castilla y León. IV Congreso de Economía Regional. Burgos. Noviembre 1994.
- Baza, J., et al: *Las administraciones territoriales en Castilla y León: Un análisis institucional y empírico de su actividad presupuestaria*. Junta de Castilla y León. Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Estudios. nº 41. 1996.
- Baza, J.: Las finanzas municipales en Castilla y León. Rasgos estructurales. Los mercados crediticios y la gestión de la deuda financiera. V Congreso de Economía Regional AVILA. Noviembre 1996.
- B.C.L. : Dirección de Estudios, Planificación y Control. *Boletín Estadístico*. 1997.
- Bosch, N., Suárez, J.: *Hacienda Local y Elección Pública: El Caso de los municipios españoles*. Fundación BBV. 1994.
- Ezquiaga, I.: Gestión financiera y endeudamiento en las corporaciones locales. *Papeles de Economía Española* nº 69. 1996.
- González Pueyo, J. M.: *Manual de ingresos locales tributarios y no tributarios*. I.N.A.P 1990.
- Suárez, J.: Las Haciendas Locales en la democracia: Un balance. *Papeles de Economía Española*, nº 69. 1996.
- Salinas, J.: El sistema local en el sector público castellano-leonés. *Papeles de Economía Española. La economía de las comunidades autónomas*, nº 14. 1994.